

RESOLUCION EXENTA N° 015 /
MAT: APRUEBA CONVENIO.

2822

VIÑA DEL MAR, 28 JUN. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley 19.880 que contempla la retroactividad de los actos administrativos; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones exentas N° 015/026 del 04 de Febrero de 2000, 015/172 del 20 de Agosto de 2001, 015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 03 de Mayo de 2012, se suscribió entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR, un convenio de colaboración para el funcionamiento de un Jardín Infantil Familiar, ubicado en Av. Manuel Vidal 5, Población René Schneider, comuna de Viña del Mar, denominado Jardín Infantil Familiar "Lucerito", código 05109125, con capacidad de atención de 24 párvulos.
- 2.- Que, en el mismo sentido el principio de servicialidad del Estado obliga a los órganos de la administración a actuar, a objeto de satisfacer las necesidades de la comunidad y en el caso analizado la de los párvulos beneficiarios del servicio prestado.
- 3.- Que, la Ley 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.
- 4.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el convenio, con el fin de implementar su ejecución, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

1.- TÉNGASE por aprobado convenio de colaboración para el funcionamiento del Jardín Infantil Familiar "Lucerito", suscrito con fecha 03 de Mayo de 2012, entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, para funcionamiento de un jardín infantil familiar ubicado en Av. Manuel Vidal 5, Población René Schneider, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DE

JARDÍN INFANTIL FAMILIAR

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

En Viña del Mar, con fecha 03 de mayo de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, RUT 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 14.604.596-0, Asistente Social, ambas domiciliadas en Calle 7 Norte N° 610, Comuna de Viña del Mar, en adelante la **JUNJI**; por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**, RUT 69.061.000-0, representada por su Alcaldesa, doña **VIRGINIA REGINATO BOZZO**, Cédula Nacional de Identidad N° 2.513.717-5, ambas domiciliados en Calle Arlegui N° 615, Comuna de Viña del Mar, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La **JUNJI** tiene por objetivos fundamentales crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los Jardines Infantiles.

LA **MUNICIPALIDAD**, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente, de su población infantil.

SEGUNDO: Las partes conscientes que una acción coordinada de ambas Instituciones, a fin de cumplir con los fines enunciados precedentemente, es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes han encomendado, acuerdan implementar un **Jardín Infantil Familiar** en un inmueble ubicado en Av. Manuel Vidal 5, Población René Schneider, comuna de Viña del Mar, con capacidad de 24 párvulos, en una jornada de atención de 08:30 a 14:00 horas. Jardín Infantil denominado "LUCERITO" Código 05109125.-

TERCERO: LA **MUNICIPALIDAD**, con el objetivo de lograr la implementación del Jardín Infantil Familiar antes indicado, se obliga a realizar los siguientes aportes:

- a) El local del Jardín Infantil Familiar habilitado para una capacidad física para la atención de 24 párvulos, ubicado en Av. Manuel Vidal 5, Población René Schneider, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso. Este local deberá cumplir con toda la normativa legal y administrativa de la **JUNJI**, que aseguren la integridad física de los párvulos en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con dependencias para servicios de alimentación, bodega de alimentos, baño de párvulos y adultos.
- b) Gastos Generales:
 - Consumos básicos: agua potable, alcantarillado, energía.
 - La mantención y reparación del inmueble y bienes muebles del Jardín Infantil, en tareas tales como: reparación de mesas, sillas, puertas y ventanas; pintura de techos, paredes y puertas; cerraduras; interruptores; llaves de agua potable; techumbres; tendido eléctrico; instalación de agua potable y alcantarillado, etc.

CUARTO: Los aportes que realizará la **JUNJI**, para el funcionamiento del Jardín Infantil Familiar antes indicado, serán los siguientes:

a) Una Técnico en Atención Párvulos.

b) La supervisión y asesoría técnica - administrativa en el funcionamiento del Jardín Infantil Familiar, por parte de un equipo interdisciplinario formado por Educadoras de Párvulos, Nutricionistas y Asistentes Sociales, quienes apoyarán los siguientes aspectos: pedagógico, nutrición y salud, y social.

Cabe señalar que el proceso de supervisión se efectuará en forma integral e interdisciplinaria y estará basada en las orientaciones técnicas y énfasis institucionales impartidas por la JUNJI.

c) Un total de 24 raciones alimenticias, consistentes en:

- 24 desayunos
- 24 almuerzos

Las raciones alimenticias que aportará la JUNJI, se entregarán a través de un concesionario contratado por la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB), de conformidad al Convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribiera con la JUNJI, lo que será controlado por los mecanismos técnicos de esta última.

d) Insumos:

- Material didáctico para 24 párvulos.
- Material de aseo para 24 párvulos.
- Material de oficina para el personal.
- Material de aseo necesario para el Jardín Infantil Familiar.

e) Equipamiento mobiliario de conformidad a la normativa JUNJI para el debido funcionamiento del Jardín Infantil, con asistencia de 24 párvulos.

QUINTO: La administración del Jardín Infantil Familiar corresponderá a la JUNJI, a través del personal que por medio del presente instrumento se obliga a aportar para su funcionamiento.

SEXTO: El Jardín Infantil Familiar y el personal que labora en él, se regirán por las normas técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógico que imparte la JUNJI en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

SEPTIMO: Sin perjuicio de lo anterior, el personal de la JUNJI que labore en el Jardín Infantil Familiar estará sujeto a su propio estatuto laboral y consecuencia de ello, sólo podrán exigir las prestaciones correspondientes de sus respectivos empleadores. A mayor abundamiento, el personal que se desempeñe en el Jardín Infantil Familiar ya singularizado, estarán bajo subordinación y dependencia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por lo cual se deja expresa constancia que el personal referido no tiene vínculo laboral ni dependencia con la I. Municipalidad de Viña del Mar.

OCTAVO: El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, las partes podrán poner término al presente Convenio mediante aviso a la otra parte, por carta certificada y con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término.

NOVENO: La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente Convenio corresponderá al Equipo Técnico Regional de la JUNJI.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, en su calidad de Directora Regional para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/026 de 2000, 015/172 de 2001 y 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña **VIRGINIA REGINATO BOZZO**, para representar la MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR, consta en acta de sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la V Región ROL 1063-08 de fecha 24 de noviembre de 2008.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en SEIS ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y tres en poder de la MUNICIPALIDAD, previa lectura las partes ratifican y firman.

2.- TÉNGASE por autorizado que el presente convenio rija con efecto retroactivo.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



EMM/DML/AAP/asc

Distribución:

- Municipalidad (1) ✓
- Subdirección Técnica (1)
- Subdirección de Recursos Financieros (1)
- Subdirección de Administración y RR.HH. (1)
- Gesparvu (1)
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia (2)
- Oficina de Partes (1)